

LA GACET

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 13 de Junio de 1944.

Nº 121

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Undécima Sesión.—(Concluye-2). . . Pág 1041

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Juntas Locales de Beneficencia de León y Corinto. 1043

SECCION JUDICIAL

Remates. 1046
Títulos Supletorios. 1047
Terrenos Municipales. 1047
Marcas de Fábricas. 1047
Certificación.—(Continúa-5). 1047

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Undécima Sesión

(Concluye-2)

Senador Astacio: Honorable Cámara, Cuando la Constitución introdujo el Artículo referente a la creación de la Ley de Emergencia Económica, fué recibida esa innovación con beneplácito por todos, ya que el Artículo abría facilidades en el orden administrativo y por medio de las cuales podían encausarse los desórdenes cometidos en la aplicación de algunas leyes, cuando se ven perseguidos y manatidos aquellos que son víctimas de los que hacen mal uso de las mismas. La situación anormalísima que el mundo está sufriendo, el desastre mundial porque estamos pasando, el cual se alimenta con nuestra propia sangre, viene también a Nicaragua, creando una situación anormal y dando lugar a que se decrete el Estado de Emergencia Económica. Ahora bien, cierto es, como dice nuestro distinguido colega el Dr. Sandoval, que tenemos una Ley de Inquilinato que está en vigencia, pero resulta que esa ley necesita nuevas normas que satisfagan las necesidades de que adolece y que haga justicia a aquellos a quienes se aplica. Hace tiempo que se han venido posponiendo estas modificaciones necesarias a la ley de inquilinato que harán justicia a los inquilinos que se ven oprimidos por los dueños de casas. Ya

hemos visto muchas veces, cuando se han decretado leyes de inquilinato, que siempre se trata de armonizar los intereses de caseros e inquilinos, pero siempre ha resultado con detrimento de estos últimos.

Por qué? Porque la misma ley da lugar a que el casero encuentre un camino de burlarla en provecho propio. En el caso que estamos ahora, recibimos de la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se suspenden todos los juicios que hay en el país, provenientes de la ley de inquilinato, haciendo una leve excepción. Nosotros no debíamos oponernos a esta ley que es de mayor necesidad puesto que favorece a la gente pobre.

La Ley de Emergencia Económica pone en nuestras manos el medio de ayudar a esta gente, por medio de la aceptación del proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados, sin contrariar la Constitución de la República. Debemos actuar con serenidad y proceder con prudencia en este asunto. Sé que aquí estaré quizás en una minoría única, pero no he querido dejar de consignar mi opinión a favor de la ley, como una protesta ante la injusticia que pueda cometerse ahora contra la gente pobre, y para que no se diga que hemos visto con indiferencia sus intereses.

Senador Alemán: Solamente es para referirme a un punto que toca mi distinguido colega Senador Astacio. El cree que es muy conveniente la Emergencia Económica y piensa que por medio de dicho Estado de Emergencia vamos a saltar el valladar de la Constitución que hace pocos minutos alegó en contra de la ley el Honorable Senador Dr. Sandoval. La Emergencia Económica no autoriza a la Cámara para decretar suspensión de juicios provenientes de determinada ley. Por otra parte yo estoy muy de acuerdo con él en que se favorezca a la clase oprimida. En lo que no estoy de acuerdo es en que vengamos nosotros a violar la Constitución con ese objeto, pudiendo esperar perfectamente a que sea la ley completamente reformada o derogada la que existe para decretar una ley nueva. Estimo que los Senadores que no están conformes con la que actualmente rige, debían haberse opuesto a su aprobación cuando esta ley se discutió por primera vez y estudiarla entonces con calma y no proceder con precipitación. Creo también que la Cámara de Diputados en

vez de enviar esta suspensión a la ley de inquilinato, debió enviar una ley nueva derogando la antigua. Lo que nos toca es esperar ese nuevo proyecto y entonces hacer todo lo posible por favorecer a las personas que lo necesiten, pero ahora no nos toca aceptar este proyecto, porque equivaldría a proceder en contra de la Constitución de la República.

Senador Astacio: Mis distinguidos colegas, Senadores Alemán y Sandoval, cuando han hecho uso de la palabra se han mostrado de acuerdo con el fondo de la idea de que se debe morigerar la carga a las clases afligidas; luego los anima un espíritu de alta justicia, al cual, por causas de forma, van a estar en contra. Yo creo que no debemos llegar al caso viejo que citó Víctor Hugo de llegar a tomar lo que se necesita, aún pasando sobre la ley, obligados por la situación. No debemos nosotros permitir que se llegue a estos extremos. Pero lo que se propone el proyecto de la Cámara de Diputados no es más que una reforma que registrará por un tiempo que podríamos llamar insignificante, ya que puedo asegurar oficialmente que se está elaborando en el Ministerio de Gobernación la nueva Ley de Inquilinato y que dentro de poco tiempo estará aquí el proyecto de reforma; por lo tanto si no aprobamos el que nos ha enviado la Honorable Cámara de Diputados, privaremos al público de los beneficios de este proyecto de ley, mientras que si tomamos la determinación de acogerlo, los perjuicios serán menos manifiestos.

La Mesa sometió a discusión la moción del Honorable Senador Sandoval.

Senador Sandoval: Quiero explicar al Sr. Presidente que yo no he hecho ninguna moción, sino que he apoyado el dictamen de la Comisión; pero ya que se me ha concedido el uso de la palabra, voy a aprovecharlo para hacer una breve réplica a mi distinguido colega Senador Astacio, en cuanto al punto que cita de que muy pronto llegará a las Cámaras la nueva Ley de Inquilinato. Me permito manifestar al Honorable Senador Astacio, que precisamente es ese el punto que le señala el Senador Alemán, de que cuando venga esa nueva ley, que parece ya está elaborándose, tendremos todo el tiempo necesario para hacerle las reformas que creamos convenientes, pero le repito que no es esta la oportunidad de tratar regulaciones de una ley que ya ha estado en vigencia. Además, qué va a remediar el Senador Astacio con un cambio de mes y medio? Me permito observar de nuevo al Sr. Presidente de la Directiva, que no he hecho moción alguna, pero que sí, pido, se considere suficientemente discutida la ley y que al proceder a votación nominal se pida su voto a los Señores Senadores, expresándolo en favor del dictamen, o por la ley.

Suficientemente discutido el proyecto se sometió a votación nominal, habiéndose pronunciado siete Senadores en favor del dictamen y tres en favor de la ley, quedando, por lo tanto, rechazado el proyecto en primer debate.

79 Senador Membreño: Con motivo de un viaje que voy a efectuar fuera del país por un período de dos meses, ruego a la Honorable Cámara me conceda permiso para ausentarme, manifestándole que estaré de nuevo en la Cámara para cuando se reanuden las sesiones, una vez terminadas las vacaciones del Congreso.

La Mesa sometió a consideración de la Hon. Cámara, el permiso solicitado.

Senador Sandoval: Quiero hacer formal moción para que ese permiso solicitado por nuestro distinguido compañero Senador Membreño, le sea concedido con goce de sueldo.

A discusión la moción del Honorable Senador Dr. Sandoval se aprobó por unanimidad y el Senador Membreño agradeció a la Cámara la concesión del permiso solicitado.

89—Se continuó la discusión en lo particular, en primer debate, del Proyecto de Ley de Aviación Civil.

A discusión el Artículo 21, primero de que consta el Capítulo Tercero, se aprobó lo mismo que los siguientes hasta el treinta inclusive.

A discusión el Artículo 31, se aprobó con lo agregado por la Cámara de Diputados al artículo primitivo.

A discusión los Artículos desde el 32 hasta el 41 se aprobaron.

A discusión el Artículo 42 se aprobó, con una modificación propuesta por el Honorable Senador Dr. Sacasa, de que se suprima en dicho artículo la palabra "multimotor" que fué agregada en la Cámara de Diputados, quedando, por consiguiente, aprobado el artículo tal como llegó del Ejecutivo.

A discusión el Artículo 43 se aprobó, lo mismo que los siguientes hasta el 61 inclusive, quedando aprobada la ley en lo particular, en primer debate, hasta el Capítulo Séptimo.

99 - Se levantó la sesión, fijando el Senador Presidente las diez y media de la mañana del día siguiente para celebrar la próxima.

Juan José Martínez,
Sen. Presidente.

José Solórzano Díaz,
1er. Srío.

Alejandro Astacio,
2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 559

El Presidente de la República,

De conformidad con el Art. 97 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales, fecha 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto probable de Ingresos y Egresos mensuales, elaborado por la Junta Local de Beneficencia de León para el año fiscal de 1944 a 1945, en sesión celebrada el 16 de Abril ppdo., con asistencia del señor Presidente doctor Julio C. Argüello, del Vice Presidente don Enrique Fernando Sánchez, de los Vocales señores don Sergio Castillo y don Belisario Salinas y del Secretario doctor Pedro Reyes M.; así:

INGRESOS

Rentas Generales:

Arrendamientos (alquiler un solar)
Cementerios
Derechos Reales
Pensionado Hospital
Hospital y Ornato (Aduanas)
Apertura de Establecimientos
Impuestos Mensuales
" Anuales Establecimientos
" " Vehículos
" " Armar de Fuegos
" Varios



Mensual

2.00
1,300.00
750.00
650.00
210.00
5.00
1,300.00
110.00
43.00
200.00
3,480.00
\$ 8,050.00

RENTAS ESPECIALES:

Dividendo Lotería Nacional	\$ 700.00
Pensiones	225.00
Subvención Junta Nacional de Beneficencia	750.00
	\$ 3,675.00

RENTAS EVENTUALES:

Multas, Remates y otros	\$ 40.00
Donativos	85.00
	125.00
	\$ 11,850.00

EGRESOS:

Gastos Ordinarios:

GOBERNACION:

1. Veedor de la Presidencia con funciones de Auditor	\$ 120.00
1. Amanuenses de la Presidencia	40.00
1. " de la Secretaría	35.00
Para servicio automóvil Presidencia	60.00
Para útiles de escritorio	25.00
	\$ 280.00

HACIENDA:

Honorarios Tesorero: 25% sobre Dividendo Lotería Nacional, Sub-venciones, Donativos y Pensiones y 5% sobre entradas generales (aproximadamente)	\$ 410.00
1. Tenedor de Libros	120.00
1. Auxiliar del Tenedor de Libros	60.00
2. Colectores Impto, cerdos y Armas de Fuego 10% (aprox.)	50.00
1. Colector Imptos, por la estación del ferrocarril	

10%	(aproximadamente)	₡	200.00	
1	Auxiliar del colector estación		35.00	
3	Colectores Imptos. mensuales, 10%		150.00	
1	Colector Impuestos Destace de reses 5% (aproximadamente)		30.00	
1	Ayudante mensajero Tesorería		25.00	
1	Colaborador Tesorería		60.00	
1	Fiel del Rastro Ganado mayor (percepción boletas destace de res)		8.00	
2	Medios billetes de la Lotería Nacional: medio billete en cada sorteo		20.00	
	Alquiler local de la Tesorería		35.00	
	Útiles de escritorio		27.00	₡ 1,230.00

BENEFICENCIA: HOSPITAL SUELDOS, PLAN.

10	Hermanas de la caridad cada una	₡ 40.00	₡	400.00
1	Director del Hospital			250.00
1	Capellán			80.00
2	Cirujanos cada uno	₡ 60.00		120.00
2	Médicos cada uno	₡ 50.00		100.00
1	“ de maternidad			35.00
1	Jefe del Laboratorio			80.00
2	Internos del Pensionado cada uno	₡ 45.00		90.00
2	Internos Sala Cirugía Muj. y Var. c/u.	₡ 45.00		90.00
2	Internos Sala Medicina Muj. y Var. c/u.	₡ 45.00		90.00
1	Interno anexo cirugía			35.00
1	“ encargado Sala Operación			40.00
1	Encargado de la estadística			12.00
1	Enfermero medicina de Varones			35.00
1	Ayudante de “ “			20.00
1	Enfermero Cirugía de Varones			25.00
1	Ayudante “ “			20.00
1	Enfermero anexo Cirugía Varones			25.00
1	Enfermero del Pensionado			25.00
4	Ayudantes “ “ cada uno	₡ 15.00		60.00
1	“ Sala de Operaciones			20.00
1	“ del Laboratorio			20.00
1	Portero			20.00
1	Encargado limpieza Departamento Internos			8.00
1	Enfermera de maternidad			25.00
1	Ayudante de “			15.00
1	Enfermera Cirugía Mujeres			20.00
1	Ayudante “ “			15.00
1	Enfermera Medicina de Mujeres			20.00
1	Ayudante “ “			15.00
1	“ Anexo Cirugía Mujeres			15.00
1	Empleado Sala Operaciones			55.00
1	Regente de la Farmacia			35.00
3	Ayudantes de la Farmacia cada uno	₡ 15.00		45.00
1	Encargado compra de medicinas			45.00
1	Empleada practicantes (mesera)			15.00
1	“ ropería			20.00
5	“ “ cada una	₡ 15.00		75.00
1	Lavandera			20.00
3	“ por tarea (más o menos)			80.00
1	Empleada de cocina			30.00
1	“ “			25.00
1	Ayudante “ “ y 2 molenderas c/u	₡ 15.00		45.00
1	Mandador			55.00
1	Cochero			30.00
1	Enfermera Sala de Niños			20.00
2	Ayudantes “ “ cada una	₡ 15		30.00
1	Ayudante de cocina Sala Niños			15.00

1 • Lavandera Sala Niños •	₡ 15.00	
2 Veladores cada uno ₡ 25.00	30.00	
Planillas mozos y materiales (aproximadamente)	485.00	₡ 3,015.00

HOSPITAL MEDICINAS:

Gastos probables en el mes		2,800.00
----------------------------	--	----------

HOSPITAL MANTENIMIENTO:

Para alimentación	₡ 1,800.00	
Servicio luz, fuerza y combustible	100.00	
Planilla mozos limpieza Plantel	170.00	
Para ropa blanca	100.00	
Libros, Impresiones	30.00	2,200.00
		₡ 9,525.00

CEMENTERIOS:

Sueldo Conserje Cementerio Guadalupe	₡ 75.00	
“ “ “ San Felipe	50.00	
Planillas de albañiles y patleros y mozos	600.00	
Materiales para trabajos	280.00	1,005.00

Gastos Extraordinario:

GOBERNACION:

Para viático, Memorias, Representaciones	₡ 40.00
--	---------

HACIENDA:

Compras de Libros de contabilidad, impresiones, Planes de arbitrios, papelerías, cuadros y publicaciones	30.00
--	-------

BENEFICENCIA: HOSPITAL

Maderas para ataúdes, reparaciones, compras útiles y mejoras	680.00
--	--------

CEMENTERIOS:

Para limpieza, reparaciones, extras a operarios y mejoras	550.00
---	--------

Suma total ₡ 11,850.00

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 24 de Mayo de 1944.—
SOMOZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

Nº 564

El Presidente de la República:

De conformidad con el Art. 99 de la Ley de Fiscalización de las Cuentas Municipales, y de otras Juntas Locales, fecha 26 de Agosto de 1937,

Acuerda:

Aprobar el Presupuesto Mensual de Ingresos y Egresos probables, formulado para el año fiscal de 1944 a 1945 por la Junta Local Especial de Beneficencia de Corinto en su sesión celebrada el 31 de Mayo ppdo., bajo la presidencia de don Julio C. Delgadillo S., con asistencia del Vice-presidente doctor Doroteo Real, del Vocal don Francisco Mendez M., y del Secretario don Vicente Mollerl Icaza, así:

INGRESOS

Rentas Generales	₡ 1,285.00
“ Especiales	400.00
“ Eventuales	300.00
Suma	₡ 1,985.00

EGRESOS:

Gastos Ordinarios:

GOBERNACION:

Gastos Imprevistos	₡	75.00	
" oficina Secretaría		25.00	₡ 100.00

HACIENDA:

5% honorarios Tesorero (calculados)	₡	100.00	
Sueldo Colector		40.00	
Gastos oficina Tesorero		10.00	₡ 150.00

BENEFICENCIA:

Sueldos Hospital:

3 Hermanas a ₡ 50.00 cada una	₡	150.00	
4 Sirvientas ₡ 25.00 cada una		100.00	
1 Sirviente		30.00	
1 Capellán Hospital		30.00	
1 Médico		75.00	385.00

HOSPITAL. MANTENIMIENTO:

Alimentación y provisiones	₡	400.00	
Gastos de hielo		50.00	450.00

HOSPITAL MEDICINAS:

Para compra de medicinas, Material Sanitario e instrumentos			900.00
Suma	₡		1,985.00

Para Gastos Extraordinarios y Gastos Especiales de Construcción que autoriza-
re la Junta, se tomará del remanente de ₡ 5,265.51 que a la fecha tiene en el Ban-
co Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Junio de 1944.—SO-
MOZA.—El Ministro de Beneficencia, Leonardo Argüello.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1517

Once antemeridianas diez y siete mes corriente subastaráse en este Juzgado, un lote de terreno, sobre camino Bola, forma irregular midiendo doscientas varas al Norte, ciento setenta y dos al Sur, treinta y cinco al Oriente, y veinticinco al Poniente, lindando: Oriente, el Retiro; Poniente, Francisco Brockmann; Norte, Mercedes Guevara; Sur, Matea Martínez.

Base para subasta, cuatrocientos noventa y seis córdobas.

Pertenece a Santos Baltodano e Isabel Gámez; véndese ejecución de Manuela Mayorga y Lola Arce.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, siete Junio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rod. Morales Orozco, Srio.

1226 3 2

Nº 1532

Once mañana, veintisiete Junio este año, subastaráse este Juzgado finca rústica "San Emilio", como de cincuenta y seis hectáreas, situada El Rodeo, esta jurisdicción, cercado, cultivado, con una casa adentro y comprendida estos linderos; Oriente, finca

Julio Incer; Poniente, finca Angela Ampie y Alfonso Robles; Norte, finca Napoleón Alvarez; Sur, finca Eleno Jirón.

Valorada, común acuerdo, trescientos córdobas.

Ejecución Ambrosio López Hernández contra Sabas Oporta Mejía, suma córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Miguel Duarte, Srio.

1237 3 2

Nº 1557

Diez mañana, diecinueve Junio corriente, subastaráse en este Juzgado solar semi-urbano en las Piedrecitas de mil novecientas varas cuadradas, bajo linderos: Norte, mediando carretera pavimentada, José Frixione; Sur y Oriente, mediando carretera a Diriamba, José Frixione; Poniente, Vicente Arriola.

Base subasta: un mil ochocientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Leonardo Argüello contra Juan Garrigó. Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, nueve Junio mil novecientos cuarenticuatro.—Rod. Morales Orozco, Secretario.

1254 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1090

Simeona Tinoco, solicita título supletorio una rústica situada esta jurisdicción, lugar "Las Mangas" cinco manzanas extensión, lindando: Oriente, Lázaro Meza; Poniente, José Napoleón Coronado; Norte, camino real y monte inculto; y Sur, Ramón Espinoza.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ciudad Dario, trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castriño—Salv. Ch Praslin, Srio.

851 3 3

Nº 1093

Ernaldo Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica Nardaima, limitado: Oriente, Terencio Sequiera; Poniente, Rita Loáisiga; Norte, Carmen Palacios; Sur, Juan Téllez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Abril mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert. Jarquín, Srio

882 3 3

Nº 1095

La señora Concepción Vázquez, solicita título supletorio de predio urbano situado barrio de Subtiava de veintisiete varas de Oriente a Poniente por sesentinueve varas de Norte a Sur, con una casita entejada, forrada con basura como de seis varas y lindante: Oriente calle enmedio, predio de Enrique Núñez; Poniente, el de Lola Moya; Norte, con el de Concepción Vázquez, y Sur, calle enmedio, el de Natlidad Campos; lo compró a Adán Vázquez quien no le otorgó escritura.

Vale cincuenta córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ramón Ruiz R., Srio.

881 3 3

Nº 980

Don Matías Baldizón, solicita título supletorio finca urbana este pueblo, linderos: Oriente, Paula García; Occidente, Gladis Smith, calle en medio: Norte, Jorge Bernard, calle en medio; y Sur, Amelia Sosa.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Secretaría Juzgado Local civil, Esquipulas, veinte de Marzo mil novecientos cuarenticuatro. Stos Buitrago G.

765 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 736

Nicolasa Gómez, pide donación solar municipal, de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, donde tiene su casa hace varios años. Se halla en Barrio de Abajo, de esta ciudad, lindante: Oriente, predios de Juan Obregón y Horacio Mairena; Occidente predios de Sótero Gómez y Concepción Mendoza; Norte, predio de América Ortega; y Sur, predio de Mercedes Mendoza.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. Matagalpa, Marzo siete de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Secundino González G., Alcalde—F. J. Rubio, Srio.

578 3 3

Nº 759

La señora Zoila Mendoza, solicita se le done un situado calle Norte esta población de treinta y tres varas y una tercia en cuadro; tiene dentro de él, ubicada su casa de habitación, de tejas, pequeña, de construcción sencilla y vale doscientos. Sus linderos son: Oriente, casa y solar sucesión Augusto Méndez; Occidente, casa y solar de Francisco Cam-

pos; Norte, propiedad Guillermo García; y Sur, la calle carretera a Boaco.

Lo hago saber al público, para que el que crea con derecho, puede oponerse dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal Teustepe, seis de Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Valle M.—Manuel J. Espinosa, Srio

Es conforme. Teustepe, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Gregorio Valle M.—Manuel J. Espinosa, Srio.

591 3 3

Nº 761

El señor Rosendo Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita ocho hectáreas de terreno ejidal en arriendo, en el paraje denominado Crujal, de esta jurisdicción, dos cercados con madera y alambre de púa y seis sin cultivo, con los linderos siguientes: Oriente, camino real que conduce al Terreno Grande; Occidente y Norte, propiedades de Catarino Martínez; y Sur, propiedades de don Pedro González y Francisco Martínez.

La persona que tenga mejor derecho en el terreno deslindado que se presente a este Juzgado en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palacagüina, a los veintiocho días del mes Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—T. Cruz M.—Elias Iglesias, Srio. interino.

593 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 1372

Harry Ferguson, Inc., de Dearborn, Michigan, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Ferguson

para. Arados, cultivadores, gradas o rastras, chupadoras o segadoras, azadones, aventadoras, aporadoras, sembradoras, deshierbadoras y tractores.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1107 3 2

Nº 1418

María Ramírez Martínez, este domicilio, háse presentado solicita el Registro esta Marca:

NEJAPA

para: proteger artículos de tocador en general, jabones, polvos, coloretes, etc.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno Abril mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1161 3 2

CERTIFICACION

(Continúa—5)

Art. 17—Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se verificarán sin necesidad de previa convocatoria, a las nueve de la mañana del segundo día martes del mes de Enero de cada año, en esta ciudad de Managua, en las propias oficinas de la

Compañía, o en cualquiera otro lugar dentro o fuera de la República que fuere señalado por lo menos con treinta días de anticipación por la Junta de Directores. También habrá sesiones extraordinarias de la Junta General de Accionistas en los casos que más adelante se dicen: Si en los expresados días, hora y lugar señalados para la Junta General de Accionistas ordinaria no pudiese verificarse dicha Junta por falta de quorum tal sesión tendrá efecto en el mismo lugar y a la misma hora treinta días después de dicha fecha si este fuere hábil o el primer día siguiente hábil si este trigésimo día fuere festivo, también sin necesidad de convocatoria especial y en este caso la sesión se verificará con la concurrencia de solo los accionistas que llegaren, cualquiera que sea su número y siempre que el valor del capital social que representaren no fuere menor de una tercera parte del total del capital social. Las sesiones extraordinarias de la Junta General de Accionistas se celebrarán en el lugar, día y hora que señalare la Junta de Directores y dichas sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por resolución de la misma Junta de Directores o por petición escrita hecha al Presidente de socios que por lo menos represente el veinticinco por ciento del capital social. En los casos de sesiones extraordinarias o de cualquier Junta que deba celebrarse en otro lugar o fecha diferentes de los expresamente dichos al principio de este artículo se verificarán dando aviso a todos los accionistas por lo menos con treinta días de anticipación. Dichos avisos deberán ser dados por el Presidente o Secretario de la Compañía, debiendo ser enviados por telégrafo, cable o correo certificado a cada uno de los accionistas registrados a la última dirección postal que haya sido comunicada a la Sociedad. Tanto en la petición o resolución para que tenga lugar una Junta Extraordinaria como en los avisos de citación se indicará el objeto de la reunión. En las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, los acuerdos se tomarán por la mayoría de votos concurrentes, siendo entendido que conforme la escritura social cada acción da derecho a un voto. Tendrán derecho de votar todos aquellos accionistas cuyos nombres estén registrados como tales en los Libros de la Compañía diez días antes de cada sesión y para ese fin una lista completa de todos los accionistas con derecho a votar en la próxima e inmediata sesión, será preparada por el Secretario en orden alfabético y mantenida en el local en donde va a celebrarse dicha sesión, desde cinco días antes de tal sesión, indicando el nombre de cada accionista y el número de acciones que aparezca registrado a su favor. Esta lista podrá ser examinada por cualquier accionista en cualquier tiempo a las horas de oficinas del Secretario. Todas las resoluciones se asentarán en un Libro Especial destinado a ese efecto, que será custodiado por la Secretaría de la Sociedad. Las actas de dichas sesiones deberán expresar el lugar, día y hora en que se verificaren nombre y apellido de los socios que concurren o de quienes representaren, el número de las acciones que cada uno tiene y las resoluciones que se adoptaren. Estas actas serán firmadas por todos los concurrentes. Cuando en una reunión de la Junta General de Accionistas se discutiere sobre la disolución anticipada de la Compañía, prórroga de su duración fusión con otra sociedad, reducción, reintegro o aumento del capital social, cambio del objeto de la sociedad y para cualquier otra modificación del pacto social o de los Estatutos; se requiere para que haya Junta la concurrencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y para que haya resolución se requiere el voto favorable de socios que representen ese mismo setenta y cinco por ciento del capital social. Art. 18—Cualquier accionista puede conferir a la persona que fuere de su confianza poder escriturado o cartapoder, suscrita ante Notario o dos testigos para que lo representen en cualquier sesión de la Junta de

General de Accionistas o de la Junta de Directores y si dicho apoderado presentare su poder a la Junta de Directores para ser registrado como tal apoderado, las citaciones que ocurran para sesiones de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores, de cualquier clase, podrán hacerse directamente a dichos apoderados y en esa forma serán válidas y legales. Art. 19—Las votaciones en cualquier Junta General de Accionistas o de Directores se harán por votación pública o secreta, según así fuere determinado por la misma Junta en la propia sesión en que vaya a adoptarse una resolución. Cuando hubiere empate en las votaciones de la Junta General de Accionistas o de la Junta de Directores se volverá a poner a discusión el asunto en la misma sesión y se tomará nueva votación y si resultara nuevo empate la cuestión será decidida por el voto del Presidente de la Compañía o de quien haga sus funciones. Art. 20—Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir a los miembros de la Junta de Directores y de la Junta de Vigilancia; b) Poner las vacantes que ocurran en las distintas Juntas de acuerdo con el Contrato social y estos Estatutos; c) Aprobar o improbar los actos de la Junta de Directores; d)—Hacer el examen y aprobación de los Balances generales de la Compañía; e) Aprobar o improbar el dictamen de la Junta de Vigilancia; f) Decretar el aumento del Capital social, la reintegración de éste o la reducción del mismo, la fusión con otra sociedad, la modificación de la escritura social o de esos Estatutos; g) Disponer el aumento del Fondo de Reserva mediante un mayor porcentaje tomado de las ganancias de la Compañía; h) Acordar y decretar privilegios especiales tales como dividendos o intereses fijos y garantizados para ciertas acciones o señalar una escala o forma especial de amortización o cualquier otro privilegio o ventaja de que deban gozar ciertas acciones. Art. 21—Se dispone expresamente que queda reservado a la Junta de Directores, resolver sobre las siguientes cuestiones:

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono N.º 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pu'gada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.